

**CARÁTULA DE CONTRATO DE EMISIÓN Y  
DEPÓSITO MERCANTIL DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO**

<b>NOMBRE COMERCIAL DEL PRODUCTO:</b> CUENTA EMPRESARIAL <b>TIPO DE OPERACIÓN:</b> Cuenta de Fondos de Pagos Electrónicos		
<b>MEDIOS DE ABONO</b>		<b>COMISIONES RELEVANTES</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Transferencia Electrónica  <b>CLABE</b> <input type="text"/></li> <li>• <b>N1-ELIMINADO 73</b>            Número de Cuenta/ Prefijo: <input type="text"/></li> <li>• <b>N2-ELIMINADO 73</b></li> </ul>		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Apertura \$0.00</li> <li>• Mantenimiento \$0.00</li> <li>• Reclamación impropiciada \$350.00 vigésima quinta</li> <li>• Reposición de tarjeta por robo o extravío \$60.00</li> <li>• Transferencia electrónica \$5.00            Para otras comisiones consulte cláusula vigésima quinta del Contrato.</li> </ul>
<b>Medios de disposición:</b>		<b>Lugares para efectuar retiros:</b>
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Efectivo</li> <li>2. Tarjeta de débito</li> <li>3. Transferencia electrónica</li> </ol>		<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Cajeros automáticos</li> </ol>
<b>ADVERTENCIAS</b> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Los recursos de los Clientes en las operaciones realizadas con FINTECH ON DEMAND S.A de C.V. Institución de Fondos de Pago Electrónico no se encuentran garantizados por ninguna autoridad.</li> <li>2. Los fondos de pago electrónico no generan rendimientos o beneficios monetarios por los saldos acumulados en los mismos.</li> </ol>		
<b>SEGUROS Y SERVICIOS ADICIONALES</b>		
Seguro: ____ (opcional u obligatorio)	Aseguradora:	Cláusula:
Servicio Adicional: ____	Prestado por:	Cláusula:
<b>ESTADO DE CUENTA</b> Periodicidad: Mensual Disponible: Correo electrónico ____ Plataforma <input checked="" type="checkbox"/> Página de Internet ____		
<b>Aclaraciones y reclamaciones:</b> Unidad Especializada de Atención a Usuarios: Correo electrónico: UNE@fintechondemand.mx Página de Internet: http://www.fintechondemand.mx Plataforma: Integrador básico Teléfono (Opcional): (81) 8248-8265		
<b>Registro de Contratos de Adhesión Número:</b> 15733-458-035732/01-00149-0122 <b>Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF):</b> Teléfono: 01 800 999 8080 y 53400999. Página de Internet. www.gob.mx/condusef		

**CONTRATO DE EMISIÓN Y DEPÓSITO MERCANTIL DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO** (EN LO SUCESIVO, EL “CONTRATO”), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE FINTECH ON DEMAND, S.A. DE C.V., INSTITUCIÓN DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO (EN LO SUCESIVO “FINTECH ON DEMAND”) Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL INDICADA EN EL ANEXO 1, PRESENTE CONTRATO, REPRESENTADA POR SU REPRESENTANTE LEGAL (EN LO SUCESIVO, “CLIENTE TITULAR”), EN CONJUNTO “LAS PARTES”, SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES:

#### I. Declara FINTECH ON DEMAND, a través de su representante legal:

- A. Es una sociedad mercantil debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas.
- B. Para la celebración del Contrato, su representante cuenta con las facultades necesarias para obligarla en los términos que se establecen en el mismo, las cuales no le han sido limitadas, modificadas ni revocadas en forma alguna a la fecha de firma del Contrato y se encuentran vigentes en el Sistema de Prestadores de Servicios Financieros (SIPRES) de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF).
- C. Se encuentra debidamente autorizada para operar como una Institución de Fondos de Pago Electrónico.
- D. Señala como su domicilio para los efectos relacionados con el Contrato, el inmueble ubicado en calle Paseo del Rosario # 1160, Col. Ampliación Valle del Mirador, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, C.P. 64750
- E. Se encuentra inscrita ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante el Registro Federal de Contribuyentes, con el número de clave FOD201119BI3.
- F. Opera una plataforma a través de la cual se permite al Cliente abrir una Cuenta de Fondos de Pago Electrónico a fin de realizar diversas operaciones.
- G. Cuenta con elementos propios y suficientes para cumplir sus obligaciones frente a las mismas; por lo que cuenta con la capacidad, experiencia, y en general con todos los recursos económicos, personal y equipo necesarios.
- H. Es su intención otorgar el servicio objeto del presente Contrato al cliente, conforme las estipulaciones del mismo.
- I. Que pondrá a disposición del Cliente un ejemplar del presente contrato de emisión y depósito mercantil en la Plataforma, de un ejemplar del Contrato de emisión y depósito mercantil de fondos de pago electrónico celebrado, acompañado de todos sus anexos al momento de la celebración de la operación;

#### II. Declara el Cliente de voz propia o a través de su representante legal:

- A. Es una sociedad mercantil que se encuentra legalmente constituida conforme a las normas jurídicas aplicables al país de constitución, según consta en la escritura señalada en la Cédula de Identificación y Conocimiento del Cliente, la cual forma parte integrante del presente Contrato como Anexo 1;
- B. Para la celebración del Contrato, cuenta con facultades necesarias para obligarse en los términos que se establecen en el mismo, ya sea en lo personal o a través de su representante legal, las cuales se encuentran consignadas en la escritura mencionada en la Cédula de Identificación y Conocimiento del Cliente, mismas que no le han sido limitadas, modificadas ni revocadas en forma alguna a la fecha de firma del Contrato;
- C. Se encuentra inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante el Registro Federal de Contribuyentes, con el número de clave señalado en la Cédula de Identificación y Conocimiento del Cliente;
- D. Señala como su domicilio para los efectos relacionados con el Contrato, el inmueble descrito en la Cédula de Identificación y Conocimiento del Cliente;
- E. Su correo electrónico y datos de contacto para fines de notificación es el señalado en la Cédula de Identificación y Conocimiento del Cliente;
- F. Para la celebración del presente Contrato, hace constar que la información y documentación otorgada a FINTECH ON DEMAND con motivo de la celebración del Contrato fue otorgada mediante una entrevista personal con el empleado, vendedor o distribuidor de FINTECH ON DEMAND, la cual, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que es cierta y verdadera.
- G. Se le informó que conforme al artículo 58 de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera y las disposiciones que de él emanen, previamente a la celebración del Contrato, deberá completar su Perfil Transaccional declarado conforme a lo establecido en la Cédula de Identificación y Conocimiento del Cliente.  
En cumplimiento de lo anterior, FINTECH ON DEMAND está facultado para establecer medidas y procedimientos para prevenir y detectar actos, omisiones u operaciones que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión de delitos;
- H. El destino para el cual utilizará su cuenta, objeto del presente Contrato, será el de Transferencias de Fondos, Transferencia de Fondos de Pago Electrónico y/o Cobranza, el cual será indicado en la Carátula de Fondos de Pago Electrónicos que forma parte integrante del presente Contrato.
- I. FINTECH ON DEMAND puso a su disposición el aviso de privacidad integral para Cliente y le ha informado que puede consultarlo en cualquier momento en el portal de internet <http://www.fintechondemand.mx> manifiesta bajo protesta de decir verdad que está de acuerdo con las finalidades de tratamiento establecidas en el propio aviso.
- J. A través del presente Contrato, FINTECH ON DEMAND le da a conocer las medidas de seguridad que deberá seguir, tendientes a lograr el debido uso de los medios electrónicos que se adquieren bajo este Contrato, y le ha recomendado que en todo momento mantenga claves o contraseñas seguros y equipos de cómputo en los que tenga instalado el certificado de seguridad resguardados.
- K. Previamente a la celebración del Contrato, FINTECH ON DEMAND le ha informado sobre el contenido del mismo y de todos sus anexos y ha hecho de su conocimiento los términos y condiciones para el uso de la plataforma, informándole además que mantendrá a su disposición, en la página web de FINTECH ON DEMAND y en sus oficinas, versiones actualizadas y vigentes de los términos y condiciones aplicables.
- L. Es su intención adquirir una cuenta de fondos de pago electrónico objeto del presente Contrato, conforme las estipulaciones del mismo y que todas las transacciones u operaciones que realice el Cliente, provienen y provendrán de recursos económicos producto de actividades lícitas.

## **PRIMERA. DEFINICIONES:**

Para efectos del presente Contrato, las Partes asignan a los términos señalados a continuación, escritos con letra mayúscula, el significado que en cada caso se les atribuye, independientemente de su utilización en singular o en plural.

**Beneficiario:** A la persona designada por el Cliente, para que, en caso de fallecimiento, tal persona ejerza ante FINTECH ON DEMAND los derechos derivados de los servicios.

**Cliente Titular:** Se refiere a la persona, a nombre de quien FINTECH ON DEMAND lleva una Cuenta de Fondos de Pago Electrónico, que se indica en el Anexo 1 del presente contrato.

**Cliente Beneficiario:** Al titular de la Cuenta de Fondos de Pago Electrónico indicada en la orden de Transferencia de Fondos o de Transferencia de Fondos de Pago Electrónico a la cual la Institución de Fondos de Pago Electrónico que reciba dicha orden deba abonar los Fondos de Pago Electrónico equivalentes al monto indicado en la orden de que se trate.

**Cliente Emisor:** Al Cliente con quien la institución de fondos de pago electrónico haya convenido realizar una Transferencia de Fondos o Transferencia de Fondos de Pago Electrónico, con cargo a la Cuenta de Fondos de Pago Electrónico que dicha institución le lleve.

**Contraseña:** Se refiere a la cadena de por lo menos 8 caracteres que debe contener al menos un carácter en mayúscula, un carácter en minúscula, un carácter numérico y un carácter especial, que autentifica al Cliente para permitir su acceso a su Cuenta. La Contraseña será personal, confidencial e intransferible y el Cliente deberá utilizarla únicamente para lo convenido en este Contrato, siendo de su completa responsabilidad el uso que se le dé a la misma.

Al momento de solicitar la apertura de Cuenta, para poder tener acceso el cliente recibe un correo electrónico con una liga donde podrá acceder para poder crear su usuario y Contraseña conforme a los criterios establecido en el párrafo anterior.

Asimismo, FINTECH ON DEMAND ha implementado para mayor seguridad de las transacciones que se lleven a cabo por el Cliente, un doble factor de autenticación, que se realizará por medio de una clave que se envía vía SMS al número celular dado de alta.

**CLABE:** Identificador único denominado "Clave Básica Estandarizada", el cual se asignará a cada una de las Cuentas de Fondos de Pago Electrónico, de conformidad con la Circular 12/2018 emitida por el Banco de México.

**CNBV:** A la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

**Comisión:** A cualquier cargo, independientemente de su denominación o modalidad, diferente al interés, que FINTECH ON DEMAND cobre a los Clientes, por las operaciones, incluidos los cargos por el uso o aceptación de Medios de Disposición;

**CONDUSEF:** A la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros;

**Contrato:** Al documento elaborado unilateralmente por FINTECH ON DEMAND para establecer en formatos uniformes los términos y condiciones aplicables a la celebración de una o más operaciones que lleven a cabo con los clientes, en el entendido de que estos últimos no podrán negociar dichos términos y condiciones;

**Cuenta de Fondos de Pago Electrónico:** A aquella que FINTECH ON DEMAND, de conformidad con el artículo 22, fracción I, de la Ley abre a nombre de su Cliente, en la que entre otros realiza los registros de (a) abonos correspondientes a (i) la cantidad de fondos de pago electrónico que aquella emita a favor de este, contra la recepción de una cantidad de dinero, en moneda nacional o, sujeto a la autorización del Banco de México, en Moneda Extranjera, o (ii) la cantidad de fondos de pago electrónico objeto de las Transferencias de Fondos de Pago Electrónico de que se trate, así como (b) los cargos que correspondan por: (i) la disposición de dichos fondos, o (ii) la cantidad de fondos de pago electrónico objeto de las Transferencias de Fondos de Pago Electrónico.

**Día Hábil Bancario:** Bancario: A los días en que las instituciones de crédito no estén obligadas a cerrar sus puertas ni a suspender Operaciones, en términos de las disposiciones de carácter general que, para tal efecto, emita la CNBV.

**Estado de Cuenta:** Estado de Cuenta es el documento emitido por FINTECH ON DEMAND que informa sobre el estado que guardan las operaciones y servicios contratados por los clientes con las mismas. De conformidad con el artículo 13 de la Ley para la Transparencia y con el artículo 59 Bis de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros;

**Firma Autógrafa Digitalizada:** A los rasgos o datos en forma electrónica consignados en un mensaje de datos, o adjuntados o lógicamente asociados al mismo por cualquier tecnología, que son utilizados para identificar al suscriptor u originador de la instrucción de alguna operación o servicio financiero e indicar que el firmante aprueba la información contenida en el mensaje de datos, y que produce los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa.

**Firma Electrónica Avanzada:** Al certificado digital con el que deben contar las personas físicas y morales, conforme a lo dispuesto por el artículo 17-D del Código Fiscal de la Federación;

**Institución de Tecnología Financiera:** A las instituciones reguladas en la Ley, las cuales son las instituciones de financiamiento colectivo y las instituciones de fondos de pago electrónico. Para los efectos del presente Contrato será FINTECH ON DEMAND.

**Internet:** La red informática de comunicación mundial.

**Ley:** A la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera

**Medio de Disposición:** A los que se refiere la fracción XII del artículo 3 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros.

**Operaciones:** a los actos de carácter financiero o de pagos a que se refiere la Ley, que una Institución de Tecnología Financiera puede ofrecer o realizar con el público o, que a través de ellas se realizan entre Clientes, en términos de la Ley;

**Plataforma:** A las aplicaciones informáticas, interfaces, páginas de Internet o cualquier otro medio de comunicación electrónica o digital que FINTECH ON DEMAND utilice para operar con sus CLIENTES;

**Perfil Transaccional Declarado o Inicial:** Se refiere al perfil transaccional inicial del Cliente, respecto del monto, número, tipo, naturaleza y frecuencia de las operaciones que comúnmente vaya a realizar, el origen y destino de los recursos involucrados, la información de geolocalización del

dispositivo electrónico desde el cual el Cliente realice la Operación, actividad o servicio, así como el conocimiento previo que se tenga del Cliente, lo cual se deberá declarar en el Anexo I.

**RECA:** Al Registro de Contratos de Adhesión a que se refiere la Ley para la Transparencia;

**Tarjeta:** al Medio de Disposición de los fondos de pago electrónico registrados en la Cuenta de Fondos de Pago Electrónico de que se trate, constituido como el conjunto de datos que, al procesarse mediante sistemas determinados, permiten iniciar una instrucción de cargo a dicha Cuenta de Fondos de Pago Electrónico, distinta a aquella otra instrucción que se realice para ejecutar una Transferencia de Fondos o una Transferencia de Fondos de Pago Electrónico.

**Términos y Condiciones de uso de la Plataforma:** A las bases legales y manifestaciones que FINTECH ON DEMAND establece con los Clientes a través de aplicaciones informáticas, interfaces, páginas de Internet o cualquier otro medio de comunicación electrónica o digital en un formato especial para la celebración de operaciones, actividades o servicios de ésta.

**Transacciones:** Se refiere a las Transferencias de Fondos y Transferencias de Fondos de Pago Electrónico realizados por el Cliente.

**Transferencia de Fondos:** A aquella operación realizada entre FINTECH ON DEMAND y otra Institución de Fondos de Pago Electrónico, Entidad Financiera, conforme al cual la primera realiza (i) el abono en una Cuenta de Fondos de Pago Electrónico por la cantidad equivalente de dinero a la indicada en la orden respectiva que reciba, derivada del cargo que esa otra institución de fondos de pago electrónico o entidad haga en la cuenta correspondiente, o bien (ii) el cargo en una Cuenta de Fondos de Pago Electrónico equivalente a aquella cantidad de dinero que el Cliente haya indicado en la orden que emita para que, una vez realizada la redención de los referidos fondos, dicha cantidad se acredite a favor de la otra Institución de Fondos de Pago Electrónico o entidad referida a quien se envíe dicha orden para su abono en la cuenta de depósito indicada en dicha orden.

**Transferencia de Fondos de Pago Electrónico:** A aquella operación realizada por FINTECH ON DEMAND de conformidad al presente Contrato para la apertura de Cuentas de Fondos de Pago Electrónico, de acuerdo con la cual FINTECH ON DEMAND abona una cantidad determinada de fondos de pago electrónico en una de dichas Cuentas, derivado del cargo por la referida cantidad en alguna otra de esas cuentas.

**UDIS:** A las unidades de cuenta cuyo valor en moneda nacional publica el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, conforme al artículo Tercero del "Decreto por el que se establecen las obligaciones que podrán denominarse en unidades de inversión y reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación de la Ley del Impuesto sobre la Renta", publicado en dicho diario oficial el 1 de abril de 1995 y al artículo 20-Ter del Código Fiscal de la Federación;

**UNE:** A la Unidad Especializada de Fintech On Demand que tiene por objeto atender las consultas, reclamaciones y aclaraciones de los Clientes.

## **CAPÍTULO PRIMERO DEL OBJETO DEL CONTRATO**

**PRIMERA. Objeto** Las Partes celebran un Contrato de apertura de Cuenta de Fondos de Pago Electrónico en virtud del cual se asigna un número de cuenta/prefijo y una Cuenta CLABE al Cliente Titular, quien podrá realizar las siguientes operaciones en Moneda Nacional:

- A. Realizar abonos en la Cuenta de Fondos de Pago Electrónico a efecto de disponer de dichos recursos para realizar cualquiera de las operaciones descritas en la presente cláusula;
- B. Solicitar medios para la disposición de los fondos de Pago Electrónico contenidos en la Cuenta de Fondos de Pago Electrónico del Cliente;
- C. Realizar Transferencias de Fondos de Pago Electrónico a los medios de disposición solicitados por el Cliente;
- D. Consultar saldos y movimientos de su Cuenta y de los medios de disposición emitidos en favor del Cliente;
- E. Cambiar y recuperar su Contraseña;
- F. Recibir comunicaciones, notificaciones, confirmaciones, mensajes, alertas, avisos y correos electrónicos;
- G. En caso de ser aplicable, comprobar y administrar sus gastos empresariales;
- H. Cualquier otra operación que FINTECH ON DEMAND adicione expresamente en el futuro, la cual se hará del conocimiento del Cliente de conformidad con las disposiciones normativas aplicables.
- I. Realizar un retiro al día en su Cuenta a través de una transferencia electrónica (SPEI), sin costo alguno, sin cobro de comisiones o algún otro accesorio. El referido retiro deberá ser mediante una Transferencia de Fondos a la cuenta que el Cliente haya designado para tales efectos en alguna entidad financiera facultada para recibir dichas transferencias.

Lo anterior sujeto a los términos y condiciones establecidas en el presente Contrato en los anexos o contratos que en su caso llegaran a regular en lo particular cada una de las nuevas operaciones o servicios, y de acuerdo con los requerimientos, funcionalidades que determine FINTECH ON DEMAND.

**SEGUNDA. Operaciones adicionales** Las Partes convienen que aquellas operaciones que no estén incluidas en este Contrato ni en sus anexos, y que en un futuro puedan efectuarse a través de la Plataforma de FINTECH ON DEMAND, se sujetarán a los términos, condiciones y contraprestación que para cada una de las mismas en su momento se acuerden por las Partes.

**TERCERA. Nivel de Cuenta** Las Partes acuerdan que la Cuenta de Fondos de Pago Electrónico objeto del presente instrumento es nivel 3, de acuerdo a la 9ª disposición de la Circular 12/2018 Disposiciones de Carácter General Aplicables a las operaciones de las Instituciones de Fondos de Pago Electrónico.

**CUARTA. Administración de Fondos** Las Partes acuerdan que FINTECH ON DEMAND realizará las Transacciones que el Cliente determine a través de su Cuenta con los recursos en Moneda Nacional que éste previamente haya abonado en la citada Cuenta por lo que FINTECH ON DEMAND tendrá el carácter de depositario de dichos Fondos.

Por lo anterior FINTECH ON DEMAND reembolsará dichos Fondos en Moneda Nacional al Cliente Titular cuando éste así lo solicite, siempre y cuando tales Fondos de Pago Electrónico no sean parte de una orden de pago en ejecución de conformidad al Artículo 21 de las Disposiciones de Carácter General de la CONDUSEF en materia de transparencia y sanas prácticas aplicables a las Instituciones de Tecnología Financiera.

## **CAPÍTULO SEGUNDO**

### **TRANSFERENCIAS DE FONDOS**

**QUINTA. Abono de los Recursos** El registro de abonos equivalentes a la cantidad de fondos de pago electrónico que realice FINTECH ON DEMAND en favor del Cliente Titular se realizará contra la recepción de recursos en moneda nacional a través de transferencia que realice el Cliente Titular a la cuenta de FINTECH ON DEMAND. El Cliente Titular recibirá una notificación a través de la plataforma y un correo electrónico en el que se refleja el abono correspondiente realizado.

El Cliente Titular se obliga a registrar los medios para la disposición de fondos de pago electrónico, así como los datos de identificación de los tenedores de dicho medio.

**SEXTA. Temporalidad para la emisión de los fondos de pago electrónico.** FINTECH ON DEMAND deberá emitir los respectivos fondos de pago electrónico a favor de sus Clientes, así como realizar los abonos correspondientes en dicha Cuenta de Fondos de Pago Electrónico, para que el Cliente pueda disponer de ellos, en los tres segundos inmediatos posteriores a aquel en que reciba los recursos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley, para lo cual FINTECH ON DEMAND deberá contar con el consentimiento expreso del Cliente Titular para llevar a cabo la referida emisión, por lo que, a la firma del presente contrato, el Cliente Titular manifiesta su consentimiento expreso para que FINTECH ON DEMAND lleve a cabo la referida emisión de fondos de pago electrónico.

FINTECH ON DEMAND podrá realizar la emisión de los respectivos fondos de pago electrónico en una fecha previa a la que se refiere el párrafo anterior cuando:

- A. Reciba los recursos como resultado de servicios de adquisición o agregación de pagos con medios de disposición, prestados por medio de una red de operaciones con tarjeta, en cuyo caso FINTECH ON DEMAND emitirá los referidos fondos de pago electrónico al momento en que reciba la autorización de pago tramitada por el emisor.
- B. Reciba los recursos como consecuencia de la realización de Operaciones con Instituciones de Fondos de Pago Electrónico del Exterior, en cuyo caso FINTECH ON DEMAND emitirá los fondos de pago electrónico en el momento en que la Institución de Fondos de Pago Electrónico abone los recursos equivalentes que respalden dicha emisión.

FINTECH ON DEMAND podrá permitir al Cliente entregar los recursos para la emisión de fondos de pago electrónico, mediante Transferencias de Fondos, mediante pagos con Tarjetas o aquellas otras tarjetas de débito, crédito o recargables emitidas por Entidades Financieras o cheques.

**SÉPTIMA. Límite de Transaccionalidad.** Las Partes acuerdan que el Cliente Titular podrá establecer con relación a cada una de las operaciones indicadas en la Cláusula Primera del presente instrumento, esta Cláusula, los montos o límites de transaccionalidad, ya sea con relación a cada operación o bien con relación a un conjunto de operaciones, es decir montos individuales por operación, o bien montos agregados diarios, esta opción estará prevista toda vez que el Cliente Titular se comunique al teléfono de servicio al cliente de FINTECH ON DEMAND para solicitar dichos montos y será un derecho para el Cliente Titular.

- a. Los límites de compra tanto para compra única como la compra diaria están topados en 20,000.00 pesos.
- b. El límite que establezca el Cliente podrá ser ya sea con relación a cada operación o bien con relación a un conjunto de operaciones, es decir montos individuales por operación, o bien montos agregados diarios, esta opción estará prevista dentro la Plataforma de FINTECH ON DEMAND y será un derecho para el Cliente.

**OCTAVA. Rechazo de Operaciones.** Las operaciones anteriores que estén relacionadas con Transferencias de Fondos podrán ser rechazadas o devueltas; según sea el caso, atendiendo a las disposiciones que regulan dichas operaciones, mismas que de manera enunciativa y más no limitativa quedan comprendidas las siguientes:

- I. Que la cuenta del Cliente Emisor de que se trate no tenga fondos suficientes para la liquidación de la operación.
- II. Que la cuenta del Cliente Beneficiario de la operación de que se trate se encuentre cancelada o bloqueada por la Entidad Financiera receptora.
- III. Que la cuenta del Cliente Beneficiario de la operación de que se trate tenga errores o no exista.

**NOVENA. Proceso de Acceso.** Las Partes acuerdan que, para poder acceder a la Cuenta de Fondos de Pago Electrónico, objeto del presente Contrato, el Cliente deberá contar y cumplir con los requisitos de seguridad establecidos en los Términos y Condiciones del Uso de la Plataforma, entre los que se establecen el Identificador de Usuario, la Contraseña, entre otros.

**DÉCIMA. Medios de Disposición.** El Cliente podrá solicitar medios para la disposición de los fondos de Pago Electrónico contenidos en la Cuenta de Fondos de Pago Electrónico del Cliente.

FINTECH ON DEMAND podrá dispersar Fondos de Pago Electrónico del Cliente a los medios solicitados con cargo a la Cuenta de Fondo de Pagos Electrónico del Cliente.

Las tarjetas emitidas como medios de disposición ligados a la cuenta del cliente, serán entregadas a este último desactivadas, por lo que para su activación el Cliente deberá enviar un correo a [empresas@fintechondemand.mx](mailto:empresas@fintechondemand.mx) anexando el formato de aprovisionamiento con los datos de las tarjetas

a dar de alta, directamente hablando al teléfono (81) 8248 8265.

Dichos medios de disposición tendrán acceso a Cajeros Automáticos y se sujetarán a los siguientes límites: El Cliente estará limitado a disponer únicamente el equivalente de 1,500 UDIS diarias por cuenta, esto de acuerdo a lo establecido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores Banco de México respecto a la entrega de los recursos.

**DÉCIMA PRIMERA. Utilización de las Tarjetas.** Para el uso de la Tarjeta, FINTECH ON DEMAND pondrá a disposición del Cliente Titular la información siguiente: los dígitos de identificación única, la fecha de vencimiento y, el titular de marca.

El Cliente podrá utilizar la Tarjeta para realizar pagos de cualquier tipo, así como retirar cantidades en efectivo en moneda nacional, derivado de la redención de fondos de pago electrónico en cajeros automáticos.

FINTECH ON DEMAND tendrá prohibido bloquear el procesamiento de transacciones realizadas con las Tarjetas emitidas, en función del tipo de medio de acceso involucrado en dicho procesamiento. Como excepción a lo anterior, el Cliente Titular podrá instruir a FINTECH ON DEMAND, a través de los medios electrónicos, de cómputo o telecomunicación que al efecto hayan pactado que:

- a. bloquee el procesamiento de pagos con las Tarjetas, referidos a determinados medios de acceso involucrados en dicho procesamiento, y
- b. establezca límites máximos respecto al monto por el que podrán realizarse operaciones con dichas Tarjetas o bien, respecto a su uso exclusivo en operaciones realizadas en territorio nacional.

Los bloqueos o límites a que se refiere este párrafo se entenderán por tiempo indefinido, salvo que medie instrucción expresa del Cliente Titular que indique lo contrario.

**DÉCIMA SEGUNDA. Robo o extravío.** Las Partes acuerdan que el Cliente Titular podrá dar aviso a FINTECH ON DEMAND en caso de robo o extravío de la Tarjeta en cualquier día natural, vía telefónica al número de Servicio a Clientes, el cual se encuentra visible en las tarjetas que se entregan a los clientes y dentro de la Aplicación Móvil. El área de Servicio a Clientes cuenta con servicio de 24 horas al día los 365 días del año, por lo que los clientes pueden presentar el aviso en cualquier día y hora del año, conforme al siguiente procedimiento.

1. El cliente se comunica vía telefónica al área de Servicio a Clientes para exponer su solicitud de reclamación ante el ejecutivo de Servicio al Cliente.
2. El ejecutivo de Servicio al Cliente recibe la llamada e identifica al cliente mediante una serie de preguntas de seguridad, en las cuales solicitará los siguientes datos:
  - A. Nombre del Cliente, en su caso.
  - B. La Empresa que entregó la tarjeta.
  - C. Si quien contacta es el Administrador de la Cuenta.
  - D. Cuál fue la última compra hecha con la tarjeta.
  - E. Último abono o cargo que se hizo a la tarjeta.
3. El ejecutivo identifica al Cliente Titular y confirma que la información proporcionada sea la correcta.
4. El ejecutivo cambiará el estatus de la tarjeta a "perdida" y dará clic en "guardar". Con esta acción la tarjeta quedará cancelada.
5. El ejecutivo generará un ticket para proporcionar al Cliente un folio por su reporte de Robo o Extravío, junto con la fecha y hora en que se recibió el reporte correspondiente.

FINTECH ON DEMAND, en ningún caso podrá requerir al Cliente que realice trámite adicional a la presentación del aviso a que se refiere la presente cláusula.

**DÉCIMA TERCERA. Cargos no reconocidos.** Las Partes acuerdan que el Cliente Titular podrá dar aviso a FINTECH ON DEMAND en caso de reclamación por cargos a su Cuenta que no reconozca como propios en cualquier día natural. Las partes acuerdan que cuando FINTECH ON DEMAND reciba un aviso de reclamación por cargos no reconocidos por su Cliente Titular, FINTECH ON DEMAND realizará un abono, a más tardar el segundo Día Hábil Bancario posterior a aquel en que haya recibido el aviso respectivo, el monto equivalente al cargo no reconocido, siempre y cuando FINTECH ON DEMAND haya recibido el aviso durante un periodo de noventa días posteriores a la fecha en la que se realizó el cargo objeto de la reclamación.

FINTECH ON DEMAND, en ningún caso podrá requerir al Cliente que realice trámite adicional a la presentación del aviso a que se refiere el presente apartado para realizar los abonos respectivos. Asimismo, FINTECH ON DEMAND no estará obligada a realizar el abono mencionado en el párrafo anterior cuando FINTECH ON DEMAND, compruebe al Cliente que, en la Operación que haya ocasionado el cargo no reconocido por este último, se utilizaron, al momento de realizar la Operación, dos de los elementos independientes a que se refieren las disposiciones aplicables para autenticar las operaciones como autorizadas por el Cliente, o bien, se haya utilizado solo uno de dichos elementos al momento de realizar la operación y otro de dichos elementos al momento de entregar el bien o servicio adquirido en virtud de dicha operación.

**DÉCIMA CUARTA. Responsabilidad sobre los cargos.** Por medio del presente FINTECH ON DEMAND precisa al Cliente Titular que no será responsable de los cargos a las Cuentas de Fondos de Pago Electrónicos que se efectúen con motivo de la utilización de la Tarjeta a partir de que el Cliente Titular presente el aviso por robo o extravío y reclamación de cargos, sin perjuicio de lo anterior, FINTECH ON DEMAND podrá exigir a el Cliente Titular el pago de los cargos a dicha cuenta que hayan sido autorizados previamente por los Cliente Titular.

**DÉCIMA QUINTA. Abonos realizados a Cuentas de Fondos de Pago Electrónico por aviso de robo o extravío de Tarjetas u objeción de cargos.** FINTECH ON DEMAND llevará a cabo el abono, a más tardar el segundo Día Hábil Bancario contado a partir del día en que se haya presentado el aviso correspondiente, siendo estos aviso de robo o extravío de Tarjetas o de cargos no reconocidos, el monto equivalente a los cargos reclamados, siempre que:

- a. FINTECH ON DEMAND no compruebe al Cliente mediante el dictamen a que se refiere la disposición 35.a de la Circular 12/2018 Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Operaciones de las Instituciones de Fondos de Pago Electrónico, que los cargos reclamados derivan de Operaciones en las que, para su realización, requiera al Cliente utilizar, al menos, dos elementos independientes para autenticar las Operaciones como autorizadas por el mismo. Los dos elementos deberán pertenecer a alguna de las siguientes categorías:

1. Información que FINTECH ON DEMAND proporciona al Cliente o permite a este generar, a efecto de que solamente él la conozca, para que la pueda ingresar al sistema autorizado por dicha institución para iniciar la Operación de que se trate, tales como contraseña o número de identificación personal.
2. Información contenida, recibida o generada por medios o dispositivos electrónicos que solo posee el Cliente, incluyendo la almacenada en un circuito integrado o chip que sea procesada conforme a los estándares que el Banco de México determine en la regulación correspondiente, así como la obtenida por dispositivos generadores de contraseñas dinámicas que FINTECH ON DEMAND proporcione a su Cliente. Lo anterior, siempre y cuando dicha información sea generada con propiedades que impidan su duplicación o alteración y que sea información dinámica que no pueda ser utilizada en más de una ocasión.
3. Información derivada de características propias del Cliente, como aquellas de carácter biométrico, incluyendo huellas dactilares, geometría de la mano o de la cara, patrones en iris o retina, entre otros.

Se exceptúan de lo anterior aquellos cargos que hubieren sido producto de una falla operativa imputable a FINTECH ON DEMAND o, tratándose de cargos realizados hacia otra institución de fondos de pago electrónico o Entidad Financiera, a la institución de fondos de pago electrónico o Entidad Financiera adquirente.

- a. Tratándose de avisos de robo o extravío, dichos cargos no sean reconocidos por el Cliente y correspondan a Operaciones que se hayan realizado durante las cuarenta y ocho horas previas al aviso y que no se hayan autenticado utilizando los dos factores establecidos en el inciso anterior, o
- c. Tratándose de reclamaciones por cargos no reconocidos, el aviso que se realice dentro de los noventa Días Hábiles Bancarios posteriores a la fecha en que se hubiere realizado el cargo no reconocido.

**DÉCIMA SEXTA. Reversión de abonos realizados a Cuentas de Fondos de Pago Electrónico por aviso de robo o extravío de Tarjetas u objeción de cargos.** En caso que FINTECH ON DEMAND compruebe lo previsto en el inciso 1 de la cláusula anterior dentro de un plazo posterior a los dos Días Hábiles Bancarios mencionados, FINTECH ON DEMAND podrá revertir el abono que hubiere realizado a la Cuenta de Fondos de Pago Electrónico del Cliente Titular.

Para efectos de lo anterior, FINTECH ON DEMAND deberá poner a disposición del Cliente dentro de un plazo de cuarenta y cinco Días Hábiles Bancarios contados a partir de la fecha en la que haya recibido el aviso por Cargos no reconocidos o Robo o Extravío de Tarjeta un dictamen suscrito por el personal facultado para ello que contenga, por lo menos, la información siguiente:

- a. Evidencia de los elementos de autenticación utilizados, así como la explicación de los mismos y la forma en que la verificación de estos se realizó de acuerdo con los procedimientos aplicables a dichos factores de autenticación.
- b. Hora en la que se realizó la Operación.
- c. Nombre del receptor de pagos en donde se originó la Operación.

En caso de contar con ella, la dirección física en la que se encuentra el dispositivo en el que se realizó la Operación o, en su caso, dirección del protocolo de internet (IP, por sus siglas en inglés) a través de la cual dicho dispositivo haya estado conectado a internet.

**DÉCIMA SÉPTIMA. Horarios de servicio.** Las Partes acuerdan que las operaciones convenidas en el presente instrumento se podrán efectuar dentro de los horarios de servicio que se le den a conocer al Cliente en la fecha de firma de este Contrato. FINTECH ON DEMAND podrá restringir los horarios de acuerdo con sus necesidades operativas, debiendo informar de lo anterior al Cliente mediante comunicación por medio de correo electrónico al email que para tal efecto proporcione el Cliente.

**DÉCIMA OCTAVA. Medios electrónicos.** El Cliente acepta que los medios electrónicos que FINTECH ON DEMAND ponga a su disposición (como son Identificador de usuario, Contraseña, Firma Electrónica, factores de autenticación, entre otros), constituirán la forma de creación, transmisión, modificación o extinción de los derechos y obligaciones de las Operaciones, por lo que en términos de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera y del Código de Comercio, los medios de identificación, en sustitución de la firma autógrafa, producirán los mismos efectos que las normas jurídicas otorgan a los documentos con firma autógrafa y en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

**DÉCIMA NOVENA. Firma Electrónica y Certificado de Seguridad.** Como elementos de autenticación, el Cliente contará con: a) Identificador de usuario, b) Contraseña y c) Factor de Autenticación, d) geolocalización, todos los anteriores en adelante se les denominará "Perfil de Seguridad".

Adicionalmente FINTECH ON DEMAND, cuando lo considere necesario o cuando por disposición legal así se prevea, entregará al Cliente elementos adicionales de autenticación o identificación para operar en Internet a través la Plataforma. Los elementos de autenticación generan la firma electrónica del Cliente en la Plataforma. La firma electrónica tiene el mismo valor probatorio que la firma autógrafa tiene conforme a derecho en términos del artículo 56 de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera, por lo que el uso y aplicación de la misma en la Plataforma, se sujetará a lo indicado en los Términos y Condiciones de la misma.

**VIGÉSIMA. Cuenta Sin Movimientos.** Las Partes acuerdan que los montos correspondientes a los fondos de pago electrónico referidos a cantidades de dinero y registrados en la Cuenta del Cliente Titular que FINTECH ON DEMAND lleve, y que en el transcurso de 3 (tres) años no hayan tenido movimiento por abonos, redención, transmisión o consulta de saldo, deberán ser abonados en una cuenta global que FINTECH ON DEMAND lleva para tal efecto. FINTECH ON DEMAND dará aviso por escrito de esta situación al Cliente Titular con 90 (noventa) días de anticipación, ya sea física o electrónicamente, lo anterior de conformidad a los Términos y Condiciones del Uso de la Plataforma. Para efectos de este párrafo, no se considerarán movimientos aquellos relacionados con el cobro de comisiones que realicen las instituciones de fondos de pago electrónico. FINTECH ON DEMAND no podrá hacer cargos a la cuenta global por concepto de comisiones.

Cuando el Cliente Titular realice una Operación posteriormente a la transferencia del saldo a la cuenta global, FINTECH ON DEMAND deberá retirar de la cuenta global el importe total, a efecto de abonarlo a la cuenta respectiva o entregárselo.

Los derechos derivados por los recursos sin movimiento en el transcurso de tres años contados a partir de que estos últimos se depositen en la cuenta global, cuyo importe no exceda por cuenta al equivalente a trescientas UMA prescribirán en favor del patrimonio de la beneficencia pública.

Los derechos derivados por los recursos sin movimiento en el transcurso de siete años contados a partir de que estos últimos se depositen en la cuenta global, cuyo importe exceda por cuenta al equivalente a trescientas UMA prescribirán en favor del patrimonio de la beneficencia pública.

Las instituciones de fondos de pago electrónico estarán obligadas a enterar los recursos correspondientes a la beneficencia pública dentro de un plazo máximo de quince días contados a partir del 31 de diciembre del año en que se cumpla el supuesto previsto en este artículo.

**VIGÉSIMA PRIMERA. Intereses y Rendimientos.** Las partes acuerdan que FINTECH ON DEMAND no podrá pagar al Cliente Titular intereses ni cualquier otro rendimiento o beneficio monetario por el saldo que estos acumulen en el tiempo o mantengan en un momento dado. Los recursos que reciba FINTECH ON DEMAND para la emisión de fondos de pago electrónico en ningún caso se considerarán depósitos bancarios de dinero, sino que en el mismo acto de su entrega se emitirán los fondos de pago electrónico.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. Transmisión, contenido y registro de la información.** El Cliente se obliga a proporcionar de manera inmediata la información, documentación y elementos solicitados por FINTECH ON DEMAND, que le permitan a FINTECH ON DEMAND la completa integración y conservación de un expediente de identificación, previamente a la celebración del presente Contrato para efectuar operaciones de cualquier tipo.

FINTECH ON DEMAND está obligado a validar los datos y verificar la autenticidad de los documentos obtenidos del Cliente de conformidad con las Políticas de Identificación de Clientes (KYC) de FINTECH ON DEMAND. FINTECH ON DEMAND podrá solicitar información y/o documentación adicional o verificar la información y/o documentación ya proporcionada.

El Cliente Titular deberá mantener actualizada y a disposición de FINTECH ON DEMAND la información y documentación señalada en la presente cláusula, para que, en su caso, FINTECH ON DEMAND esté en posibilidad de presentarla a la CNBV o la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el momento en que así lo requieran.

Cada una de las operaciones a través de la Plataforma que afecte directamente el saldo de la Cuenta de Fondos de Pago Electrónico se refleja en el Estado de Cuenta correspondiente, mismo que podrá ser consultado por el Cliente a través de la Plataforma respectiva. Tratándose de consultas, la información proporcionada por FINTECH ON DEMAND corresponderá a la registrada en sus sistemas el día y la hora de la consulta, en el entendido que los datos proporcionados no tienen reconocimiento legal.

FINTECH ON DEMAND notificará al Cliente Emisor y al Cliente Beneficiario acerca de las transferencias de Fondos de Pago Electrónico al momento de la ejecución de la orden de pago a través de la Plataforma de FINTECH ON DEMAND.

**VIGÉSIMA TERCERA. Estados de cuenta.** FINTECH ON DEMAND emitirá de manera mensual los estados de cuenta para informar a sus clientes de las operaciones y servicios contratados, estos:

- a. Estarán disponibles en la plataforma señalada en la carátula del Contrato de forma gratuita, dentro de los 10 días siguientes a la fecha de corte que corresponda.  
No obstante lo anterior el Cliente Titular podrá solicitar en cualquier momento a FINTECH ON DEMAND el envío del estado de cuenta a su correo electrónico.
- b. Permitirán al Cliente Titular conocer de manera clara las operaciones realizadas así como las comisiones, descuentos y costos.

En la plataforma de FINTECH ON DEMAND estarán disponibles los estados de cuenta de los tres períodos inmediatos anteriores. Así mismo existirá una relación de los saldos y los movimientos de los seis meses inmediatos anteriores.

Las consultas antes referidas serán a petición expresa del Cliente y deberá ser atendida por FINTECH ON DEMAND en un plazo menor de cinco días hábiles de forma gratuita.

### **CAPÍTULO TERCERO DE LAS COMISIONES**

**VIGÉSIMA CUARTA. Comisiones.** El Cliente se obliga a pagar a FINTECH ON DEMAND las comisiones que por concepto de la prestación de los servicios materia del presente Contrato se causen a su favor cuyo monto hayan convenido las partes o sea modificado, en términos de las disposiciones legales aplicables.

El Cliente acepta de conformidad el monto de las comisiones vigentes en el momento de la celebración del presente instrumento, que se contienen en el Anexo 2 del presente Contrato formando parte integrante del presente documento como si a la letra se insertase.

El Cliente no estará obligado a pagar comisiones cuyos conceptos no se encuentren previstos en este contrato o sus anexos.

**VIGÉSIMA QUINTA. Establecimiento de nuevas Comisiones.** FINTECH ON DEMAND se reserva el derecho de establecer una nueva Comisión por las operaciones que conforme a la Cláusula Primera del presente Contrato sea efectuada por el Cliente, en cuyo caso, una vez autorizado por la autoridad correspondiente, se le comunicará al Cliente por lo menos, con treinta días naturales de anticipación a la fecha prevista para que éstas surtan efectos, a través de la Plataforma de FINTECH ON DEMAND, por correo electrónico que el Cliente haya proporcionado en el Anexo 1, o en documento dirigido al Cliente, su concepto e importe, en el entendido de que una vez que entren en vigor dichas comisiones, si el Cliente continúa realizando operaciones en su Cuenta se entenderá que ha aceptado la(s) comisión(es).

Sin perjuicio de lo anterior, el Cliente estará facultado para dar por terminado el presente Contrato en caso de no estar de acuerdo con los nuevos conceptos o montos, sin que FINTECH ON DEMAND pueda cobrarle cantidad adicional alguna por este hecho, con excepción de los adeudos que ya se hubieren generado a la fecha en que el Cliente solicite la terminación del presente Contrato y aquellos que se generen hasta la fecha de terminación efectiva del Contrato en caso de que el Cliente hubiere continuado utilizando la Plataforma de FINTECH ON DEMAND después de solicitada la terminación.

### **CAPÍTULO CUARTO**

## DE LA VIGENCIA, MODIFICACIONES Y TERMINACIÓN

**VIGÉSIMA SEXTA. Vigencia.** El presente Contrato tendrá una vigencia indefinida.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. Cancelación.** El Cliente tendrá la posibilidad de cancelar el presente Contrato, sin responsabilidad para el mismo, en un periodo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la firma del presente Contrato, en cuyo caso, FINTECH ON DEMAND no podrá cobrar, comisión o cargo alguno, siempre y cuando el Cliente no haya utilizado u operado la Cuenta de Fondos de Pago Electrónico, de conformidad al artículo 11 Bis 1 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros y 21 de las Disposiciones de Carácter General de la CONDUSEF en materia de transparencia y sanas prácticas aplicables a las Instituciones de Tecnología Financiera, o bien bajo el supuesto de la cláusula vigésima primera de este instrumento.

**VIGÉSIMA OCTAVA. Modificaciones al Contrato.** Durante la vigencia del presente Contrato, FINTECH ON DEMAND podrá modificar su contenido, los términos y condiciones del mismo, en cuyo caso le informará al Cliente de dichas modificaciones con 30 (treinta) días naturales de anticipación, a través de medios digitales, el portal de internet de FINTECH ON DEMAND, por correo electrónico o en documento dirigido al Cliente.

En el supuesto de que el Cliente no esté de acuerdo con las modificaciones al Contrato y/o a los Términos y Condiciones, podrá solicitar a FINTECH ON DEMAND la terminación del mismo dentro de un plazo de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la fecha del aviso de modificación, sin que por tal motivo exista responsabilidad alguna a cargo del Cliente, quien únicamente tendrá la obligación de pagar los adeudos que se hubieren generado hasta la fecha efectiva de terminación del servicio.

**VIGÉSIMA NOVENA. Causas de rescisión.** Será causa de rescisión, sin responsabilidad alguna por parte de FINTECH ON DEMAND, cualquier incumplimiento del Cliente al presente Contrato, sus Anexos o Términos y Condiciones del Uso de la Plataforma. De manera enunciativa más no limitativa quedan comprendidas las siguientes:

- a. Si el Cliente hace uso indebido de su Cuenta y por lo tanto de la Plataforma de FINTECH ON DEMAND.
- b. Cuando el Cliente su Cuenta para el desarrollo de actividades ilícitas, o use indebidamente la Plataforma o la información.
- c. Cuando el Cliente realice cualquier actividad que pueda implicar un daño a la imagen de FINTECH ON DEMAND.
- d. Si existen elementos suficientes que hagan presumir a FINTECH ON DEMAND que el Identificador de usuario, la Contraseña y/o factores de autenticación, no están siendo utilizados por el Cliente.
- e. Si la información proporcionada por el Cliente para efectuar las Operaciones es inexacta o falsa.
- f. Cuando los datos proporcionados por el Cliente para la celebración de este Contrato son falsos.
- g. Si el Cliente, algunos de sus accionistas, representantes, empleados, usuarios o Beneficiarios de alguna operación a través de la Plataforma de FINTECH ON DEMAND es listado positivamente en listas de sanciones en las que México sea parte o tenga firmado algún tratado internacional, o la lista de personas bloqueadas que emita la SHCP a través de la CNBV, a excepción de que la persona de que se trate pueda acreditar lo contrario mediante el oficio que en su caso emita la Autoridad competente, lo cual deberá hacer constar en dicho expediente.

En caso de que el Cliente efectúe o se encuentre en alguno de los supuestos anteriores, FINTECH ON DEMAND podrá rescindir el presente Contrato.

**TRIGÉSIMA. Terminación del Contrato.** Las Partes convienen que el Cliente podrá solicitar la terminación del presente Contrato por medio de la Plataforma, sin causa justificada, sin necesidad de declaración judicial, siendo suficiente para tales efectos cumplir con los siguientes requisitos y procedimientos a la parte que solicite la terminación:

Una vez solicitada la terminación a que se refiere la presente cláusula, el Cliente no podrá llevar a cabo operaciones a través de la Plataforma de FINTECH ON DEMAND y no estará obligado a proporcionar el referido servicio, sin perjuicio de lo anterior FINTECH ON DEMAND, deberá:

- I. Entregar al Cliente la información relativa a los saldos de la Cuenta de Fondos de pago electrónico en el momento en que este haya presentado la solicitud correspondiente;
- II. En su caso, entregar el saldo a favor, por el medio pactado, en la fecha en que se dé por terminada la operación;
- III. Cancelar los Medios de Disposición vinculados a la Cuenta de Fondos de pago electrónico, en la fecha de presentación de la solicitud. El Cliente deberá manifestar bajo protesta de decir verdad, que fueron destruidos o que no cuenta con ellos, por lo que no podrá hacer disposición alguna con dichos medios a partir de esa fecha;
- IV. Rechazar cualquier disposición que pretenda efectuarse con posterioridad a la cancelación de los Medios de Disposición. En consecuencia, no se podrán hacer cargos adicionales a partir del momento en que se realice la cancelación, excepto los ya generados con fecha previa, pero no reflejados, y
- V. Cancelar, sin su responsabilidad, el cobro de algún producto o servicio asociado.

En caso de terminación del presente Contrato, el Cliente acepta que FINTECH ON DEMAND elimine o efectúe la baja del Identificador de usuario, Contraseña del Cliente y la posibilidad de generar factores de autenticación dentro de la Plataforma, sin que por estos hechos FINTECH ON DEMAND tenga alguna responsabilidad al respecto.

FINTECH ON DEMAND se obliga a permitir que durante la vigencia de este Contrato, el Cliente pueda cerrar, en cualquier momento y sin condición alguna, su Cuenta de Fondos de Pago Electrónico y se le devolverá a este el saldo de los respectivos fondos equivalentes a la cantidad equivalente de dinero que corresponda. El cliente entiende y acepta que el cierre de la cuenta implica la terminación del presente Contrato.

Asimismo FINTECH ON DEMAND al recibir alguna solicitud de cierre anteriormente referida proporcionará al Cliente por medios digitales, al menos un número de referencia de dicha solicitud, la fecha y hora en que esta se recibió. FINTECH ON DEMAND entregará a sus Clientes la información referida en el momento en que estos hayan presentado la solicitud correspondiente, o bien, a más tardar al cierre del Día Hábil Bancario en el que hayan presentado la solicitud de alguna de las formas pactadas al efecto. FINTECH ON DEMAND deberá conservar evidencia de la información que hayan proporcionado a sus Clientes en términos del presente apartado.

El cierre a que se refiere esta Disposición surtirá efectos al cierre del Día Hábil Bancario en que FINTECH ON DEMAND reciba de su Cliente la solicitud correspondiente. Una vez que surta efectos el cierre referido, FINTECH ON DEMAND deberá abstenerse de realizar cargos en la Cuenta de que se trate y el Cliente dispondrá de la totalidad del saldo que mantenga en la citada Cuenta, a más tardar al cierre del Día Hábil Bancario de la presentación de la respectiva solicitud, mediante la Transferencia de Fondos a la cuenta de depósito de dinero a la vista en alguna Entidad Financiera autorizada a llevarla que el Cliente haya especificado para estos efectos.

En caso de controversias respecto a la fecha de cierre de la Cuenta, esta será la establecida por el Cliente, a menos que en dicha controversia exista evidencia escrita por la cual FINTECH ON DEMAND pueda justificar una fecha distinta. En caso de controversias sobre la instrucción del Cliente respecto al cierre de su Cuenta, el Cliente deberá producir la evidencia de la solicitud a que se refiere el segundo párrafo.

**TRIGÉSIMA PRIMERA. Procedimiento de terminación del contrato.** FINTECH ON DEMAND deberá enviar al Cliente la notificación correspondiente a la rescisión del Contrato a través de medios electrónicos.

En caso de rescisión del presente Contrato el Cliente acepta que FINTECH ON DEMAND elimine o efectúe la baja del Identificador de usuario, Contraseña del Cliente y la posibilidad de generar factores de autenticación dentro de la Plataforma, sin que por estos hechos FINTECH ON DEMAND tenga alguna responsabilidad al respecto, en el entendido que los fondos que existan en la Cuenta serán reembolsados, siempre y cuando:

1. Tales Fondos de Pago Electrónico no sean parte de una orden de pago en ejecución y
2. No exista adeudo alguno por parte del Cliente a FINTECH ON DEMAND por cualquier concepto.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA. Cesión.** Ninguna de las partes podrá ceder, transferir o transmitir los derechos y obligaciones conforme al presente Contrato, por lo que en caso de que alguna de las partes realizara una cesión en contravención de lo anterior, se considerará como no realizada y la parte cedente continuará obligada frente a la otra parte al cumplimiento de los términos y condiciones estipuladas en el presente Contrato.

## CAPÍTULO QUINTO DEL USO DE LA PLATAFORMA

**TRIGÉSIMA TERCERA. Términos y Condiciones del Uso de la Plataforma.** Las Partes acuerdan que para el Uso de la Plataforma de FINTECH ON DEMAND, el Cliente deberá sujetarse a los Términos y Condiciones de la misma que forman parte de presente Instrumento y se adjunta como Anexo, en dicho documento se establece:

- I. Una explicación detallada de los usos y restricciones de la Plataforma;
- II. La responsabilidad del Cliente respecto a las claves de acceso a la Plataforma, así como el procedimiento que se debe seguir en caso de robo, extravío u olvido de las mismas;
- III. Los horarios de disponibilidad de las operaciones y servicios ofrecidos en la Plataforma, y
- IV. Los medios a través de los cuales se hará del conocimiento de los Usuarios las opciones de continuidad del servicio cuando se presenten fallas en la Plataforma.

## CAPÍTULO SEXTO DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

**TRIGÉSIMA CUARTA. Derechos y obligaciones.**

- a. **Obligaciones de FINTECH ON DEMAND.** FINTECH ON DEMAND tendrá las siguientes obligaciones, independientemente de aquellas estipuladas en las demás cláusulas del presente contrato:
  - I. Llevar a cabo el abono de los recursos del Cliente a su cuenta, conforme a las indicaciones que este le dé a FINTECH ON DEMAND.
  - II. Hacer entrega de los medios de disposición al Cliente.
  - III. Usar los datos personales del Cliente conforme a lo señalado en el Aviso de Privacidad.
  - IV. Notificar al Cliente cualquier modificación a los costos y comisiones establecidas en el presente contrato.
  - V. Brindar los servicios de atención al cliente, conforme a lo establecido en el capítulo séptimo del presente contrato.
  - VI. Notificar al Cliente cualquier modificación que se realice al presente contrato de conformidad con la cláusula vigésima.
  - VII. Deberán recibir y procesar las Transferencias de Fondos en moneda nacional que sus Clientes o cualquier participante en un sistema de pagos en moneda nacional, cuyas normas internas sean autorizadas por el Banco de México o sea administrado por el Banco de México, les dirijan a través de dicho sistema de pagos en el que dicha institución de fondos de pago electrónico participe.
  - VIII. Deberán recibir y procesar las referidas Transferencias de Fondos en moneda nacional que sus Clientes u otras instituciones de fondos de pago electrónico les dirijan a través de cualquier sistema de pagos interbancario, cuyas normas internas sean autorizadas por el Banco de México o sea administrado por el Banco de México en los que dicha institución de fondos de pago electrónico participe de manera directa o a través de un tercero.
  - IX. Deberán aceptar dichas órdenes de Transferencia de Fondos que cumplan con los requerimientos establecidos para tales efectos por el sistema de pagos a que se refiere el párrafo anterior y deberán abonar los recursos respectivos en las Cuentas de Fondos de Pago Electrónico del Cliente Beneficiario de que se trate, de conformidad con la disposición 10.a de la Circular 12/2018 dirigida a las Instituciones de Fondos de pago Electrónico, relativa a las Disposiciones de carácter general aplicables a las operaciones de las Instituciones de Fondo de Pago Electrónico.
  - X. Poner a disposición del Cliente para su consulta o impresión el presente Contrato a través de la Plataforma y entregar un ejemplar del Contrato vía correo electrónico a aquel que el Cliente haya designado.

- XI. Las demás establecidas en el presente Contrato.
- b. **Derechos de FINTECH ON DEMAND.** FINTECH ON DEMAND tendrá los siguientes derechos, independientemente de aquellos estipulados en el presente contrato:
- I. Recibir las comisiones por los servicios prestados a los Clientes.
- c. **Obligaciones del Cliente.** El Cliente tendrá las siguientes obligaciones, independientemente de aquellas estipuladas en las demás cláusulas del presente contrato:
- I. Hacer uso de la plataforma y de los medios de disposición que FINTECH ON DEMAND le entregue conforme a lo estipulado en el presente contrato y conforme a los términos y Condiciones.
- II. Garantizar que el origen de los recursos que se vayan a abonar sea lícito.
- III. Notificar a FINTECH ON DEMAND en caso de robo o extravío tanto de las clave y/o medios de acceso a la plataforma conforme a lo establecido en los Términos y Condiciones.
- IV. Cubrir los montos de las comisiones, conforme a lo establecido en los Términos y Condiciones.
- V. Proporcionar los datos y documentos de identificación solicitados por FINTECH ON DEMAND, así como mantenerlos actualizados y a disposición de FINTECH ON DEMAND en el momento en que así se lo requiera.
- d. **Derechos del Cliente:**
- I. Conocer la descripción total de los servicios contratados.
- II. Recibir el abono de los recursos.
- III. Recibir el Estado de Cuenta para que pueda conocer las operaciones realizadas en la Cuenta de Fondos de Pago Electrónico. Los demás que deriven de este Contrato.

## CAPÍTULO SÉPTIMO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN AL CLIENTE

**TRIGÉSIMA QUINTA. Requerimientos de información.** El Cliente podrá solicitar a FINTECH ON DEMAND la información que conserve y registre en las bitácoras; esto último, en los términos de las normas jurídicas aplicables. FINTECH ON DEMAND únicamente entregará la información relativa a las Operaciones y servicios propios del Cliente, efectuados en sus propias Cuentas de Fondos de Pago Electrónico, al amparo de este Contrato, cuya antigüedad no exceda de 90 (noventa) días naturales contados a partir de la fecha de solicitud.

Tratándose de consulta de saldos, transacciones y movimientos, la información que FINTECH ON DEMAND le proporcione al Cliente será la que en sus registros contables aparezca registrada en la fecha de la consulta. El Cliente Titular podrá hacer las consultas antes mencionadas a través de la plataforma de FINTECH ON DEMAND, así como vía telefónica a los teléfonos dispuestos para la atención a clientes.

**TRIGÉSIMA SEXTA. Comprobantes de Operaciones.** Las operaciones relacionadas con el uso de la Plataforma de FINTECH ON DEMAND que se efectúen en la Cuenta de Fondos de Pago Electrónico del Cliente serán consideradas como válidas y se comprobarán, una vez que se proporcione al Cliente el número de autorización correspondiente a la operación efectuada o en su caso, a través del estado de cuenta respectivo y/o a través del registro de la operación en los archivos y registros contables emitidos por la Plataforma. Lo anterior en el entendido de que los comprobantes emitidos y transmitidos por FINTECH ON DEMAND tendrán pleno valor probatorio y fuerza legal para acreditar las operaciones efectuadas, el importe de las mismas, su naturaleza, así como sus características, términos y condiciones.

**TRIGÉSIMA SÉPTIMA. Aclaraciones y reclamaciones.** El Cliente estará facultado en cualquier momento, en términos del artículo 23 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, para llevar a cabo observaciones o presentar solicitudes de aclaración, así como para presentar quejas y reclamaciones respecto de las operaciones y servicios que se efectúen y ofrezcan a través de la Plataforma, así como en caso de que no esté de acuerdo con alguno de los movimientos que aparezcan en el Estado de Cuenta respectivo para lo cual contará con un plazo de 90 (noventa) días naturales contados a partir de la fecha de realización de la Operación correspondiente, o bien de la fecha de corte correspondiente debiendo para tales efectos, presentar una solicitud de aclaración a través de la página web <http://fintechondemand.mx>, vía correo electrónico [aclaraciones@fintechondemand.mx](mailto:aclaraciones@fintechondemand.mx) o vía telefónica al (81) 8248 8265 para lo cual se le dará al Cliente Titular acuse de recepción.

Una vez recibida la solicitud de aclaración, FINTECH ON DEMAND tendrá un plazo máximo de 45 (cuarenta y cinco) días para entregar al Cliente Titular el dictamen correspondiente, anexando copia simple de los documentos o evidencia considerada para la emisión de dicho dictamen, con base en la información que, conforme a las disposiciones aplicables, deba obrar en su poder, así como un informe detallado en el que se respondan todos los hechos contenidos en la solicitud presentada por el Cliente.

El dictamen e informe antes referidos deberán formularse por escrito y suscribirse por personal de FINTECH ON DEMAND facultado para ello. En el evento de que, conforme al dictamen que emita FINTECH ON DEMAND, resulte procedente el cobro de algún monto, el Cliente deberá hacer el pago de la cantidad a su cargo.

Dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la entrega del dictamen, FINTECH ON DEMAND estará obligado a poner a disposición del Cliente Titular a través de su Unidad Especializada de Atención a Usuarios, el expediente generado con motivo de la solicitud, así como a integrar en éste, bajo su más estricta responsabilidad, toda la documentación e información que, conforme a las disposiciones aplicables, deba obrar en su poder y que se relacione directamente con la solicitud de aclaración que corresponda y sin incluir datos correspondientes a operaciones relacionadas con otras terceras personas.

No obstante, los asientos que figuren en la contabilidad de FINTECH ON DEMAND harán prueba a favor de este último, salvo prueba en contrario en el juicio o procedimiento respectivo.

**TRIGÉSIMA OCTAVA. Medios de comunicación, notificación y confirmación.** Para efectos de las cláusulas de este Contrato, las Partes convienen en que los medios a través de los cuales se recibirán las comunicaciones, notificaciones, confirmaciones, mensajes, alertas y avisos en caso de fallas en su plataforma, actualización de datos y avisos de movimientos inusuales serán vía correo electrónico y/o por medio de mensajes SMS. En

caso de que FINTECH ON DEMAND cuente con redes sociales, las podrá a disposición del cliente a través de la plataforma.

**TRIGÉSIMA NOVENA. Unidad Especializada de Atención (UNE).** FINTECH ON DEMAND recibe las consultas, reclamaciones o aclaraciones, en su Unidad Especializada de Atención a clientes (UNE), a través de la página web de FINTECH ON DEMAND y por correo electrónico (UNE@fintechondemand.mx) ó al teléfono (81) 8248 8265.

**CUADRAGÉSIMA. CONDUSEF.** En caso de dudas, quejas o reclamaciones, el Cliente podrá acudir a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, con domicilio en Insurgentes Sur 762, colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, teléfono: 01 800 999 8080 y 5340 0999, correo electrónico: asesoria@condusef.gob.mx, o consultar la página electrónica en Internet: www.condusef.gob.mx

## **CAPÍTULO OCTAVO DE LOS SUJETOS DEL CONTRATO Y LA JURISDICCIÓN**

**CUADRAGÉSIMA PRIMERA. Normatividad de las Operaciones realizadas mediante la Plataforma de FINTECH ON DEMAND, de la independencia y de la cesión.** Las Partes convienen que las operaciones que se efectúen a través de la Plataforma de FINTECH ON DEMAND se sujetarán a los Términos y Condiciones, así como las comisiones pactadas en el presente Contrato.

La celebración de este Contrato es independiente de otros que se hayan formalizado con FINTECH ON DEMAND, cuyas cláusulas continuarán vigentes para los servicios u operaciones a que esos otros contratos se refieran.

El Cliente acuerda que no podrá ceder o por cualquier otro medio transmitir los derechos y obligaciones que a su favor se deriven del presente contrato, sin previa autorización por escrito de FINTECH ON DEMAND.

**CUADRAGÉSIMA SEGUNDA. Domicilios.** - El Cliente señala como su domicilio el declarado a FINTECH ON DEMAND, cualquier cambio deberá notificarlo por escrito a FINTECH ON DEMAND. En caso de no hacerlo, los avisos que realice FINTECH ON DEMAND en el último domicilio señalado, surtirán plenamente sus efectos liberando a FINTECH ON DEMAND de toda responsabilidad.

FINTECH ON DEMAND señala como su domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en Paseo del Rosario # 1160, Col. Ampliación Valle del Mirador, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, C.P. 64750

**CUADRAGÉSIMA TERCERA. Protección de Datos.** En cumplimiento con lo establecido por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, FINTECH ON DEMAND, ha puesto a disposición del Cliente el aviso de privacidad integral para Clientes, por medio del cual se le informa al Cliente los datos personales que han sido recabados por FINTECH ON DEMAND y las finalidades del tratamiento, las cuales el Cliente manifiesta bajo protesta de decir verdad acepta y conoce. Los datos personales han sido otorgados voluntariamente por el Cliente por lo que la autenticidad de dichos datos es responsabilidad de éste.

El Cliente podrá acceder, rectificar, cancelar y oponerse (Derechos ARCO) al tratamiento de sus datos personales, así como revocar el consentimiento y/o limitar el uso y/o divulgación en el tratamiento de los mismos en términos del aviso de privacidad que se puso a su disposición.

FINTECH ON DEMAND se reserva el derecho de efectuar modificaciones o actualizaciones al aviso de privacidad para Clientes en cualquier momento. Estas modificaciones estarán disponibles a través de la Plataforma de FINTECH ON DEMAND o la página web: <http://www.fintechondemand.mx> FINTECH ON DEMAND se compromete a implementar y mantener las medidas de seguridad administrativas, técnicas y físicas que permitan proteger los Datos contra daño, pérdida, alteración, destrucción o el uso, acceso o tratamiento no autorizado.

FINTECH ON DEMAND reconoce que estos datos son confidenciales para todos los efectos legales que tengan lugar, sujetos en consecuencia al más estricto secreto profesional, incluso una vez finalizada toda relación contractual entre las Partes derivada del objeto del presente Contrato.

**CUADRAGÉSIMA CUARTA. Designación de Beneficiarios.** Solo el cliente persona física con actividad empresarial podrá designar Beneficiarios a través de la Cédula de Identificación del Cliente, que se anexa al presente Contrato, como Anexo 1 y será dicho cliente persona física con actividad empresarial podrá en cualquier tiempo sustituirlos, así como modificar, en su caso, el porcentaje correspondiente a cada uno de ellos, a través de la plataforma web.

En caso de fallecimiento del Cliente, FINTECH ON DEMAND entregará el importe correspondiente a la Cuenta del mismo a quienes el Cliente hubiese designado como Beneficiarios, expresamente y por escrito, en el porcentaje estipulado para cada uno de ellos. En caso de no designar beneficiarios por parte del Cliente, el importe correspondiente a su Cuenta deberá entregarse en los términos previstos en la legislación común.

**CUADRAGÉSIMA QUINTA. Prevención de Recursos de Procedencia Ilícita y Financiamiento al Terrorismo.** EL Cliente se obliga a proporcionar elementos suficientes que le permitan a FINTECH ON DEMAND, la completa integración y conservación de un expediente de identificación, previamente a la celebración del presente Contrato para realizar las operaciones de cualquier tipo.

EL Cliente se obliga a proporcionar elementos suficientes para el debido conocimiento del Perfil Transaccional y de agrupación de las Operaciones de los usuarios, que será monitoreado por el Sistema Automatizado de FINTECH ON DEMAND para este efecto.

El perfil transaccional del Cliente estará basado en la información que éste proporcione a FINTECH ON DEMAND, respecto del monto, número, tipo, naturaleza y frecuencia de las Operaciones que comúnmente realiza el Cliente; el origen y destino de los recursos involucrados, la información de geolocalización del dispositivo electrónico desde el cual el Cliente realice la Operación, actividad o servicio, así como su información corporativa la cual estará a disposición de la CNBV cuando esta la requiera.

El Cliente mediante la firma del presente Contrato acepta los términos y condiciones de uso, así como la comisión, y demás costos que en su caso se generen por las Operaciones objeto del presente instrumento.

**CUADRAGÉSIMA SEXTA. Propiedad Intelectual e Industrial.** FINTECH ON DEMAND será titular de todos los derechos de propiedad intelectual e industrial, incluyendo los derechos de explotación y distribución del software y sus mejoras, así como de cualquier otro elemento susceptible de tales derechos que pudieran crearse, con ocasión de la prestación de los servicios objeto del presente Contrato.

Este Contrato de ninguna manera constituirá la transferencia de cualesquiera derechos o títulos en posesión del Cliente, a menos que se indique explícitamente lo contrario. Asimismo, queda totalmente prohibido para el Cliente la copia, reproducción, adaptación, modificación, distribución, comercialización, ingeniería en reversa o cualquier otra violación a la Propiedad Intelectual e Industrial de FINTECH ON DEMAND.

**CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA. Resguardo del Debido Proceso.** FINTECH ON DEMAND se reserva en todo momento la posibilidad de solicitar al Cliente las Políticas de Identificación a Clientes y las relativas a la Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo, con la finalidad de verificar el resguardo al debido proceso de acuerdo con las regulaciones de la materia. En todo caso, el Cliente se obliga a sacar en paz y a salvo a FINTECH ON DEMAND de cualquier falta de diligencia dentro de los procesos internos del Cliente. En este supuesto y cuando FINTECH ON DEMAND considere que la falta de diligencia lo ha puesto en riesgo, se reserva la facultad de dar por rescindido el presente Contrato.

**CUADRAGÉSIMA OCTAVA. No Garantía de los Recursos.** El Cliente entiende y acepta que ni el Gobierno Federal ni las entidades de la administración pública paraestatal podrán responsabilizarse o garantizar los recursos de los Clientes que sean utilizados en las operaciones que celebren con FINTECH ON DEMAND o frente a otros, así como tampoco asumir alguna responsabilidad por las obligaciones contraídas por FINTECH ON DEMAND o por algún Cliente frente a otro, en virtud de las operaciones que celebren.

**CUADRAGÉSIMA NOVENA. Jurisdicción.** Para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, las Partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, por lo que renuncian expresamente al fuero que les corresponda en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Las Firmas contenidas en el presente documento, se estampan al amparo del Contrato de Emisión y Depósito Mercantil que corresponde al Producto Cuenta Empresarial, con número de RECA 15733-458-035733 y la cuenta número 01-00151-0122.

LAS PARTES RECONOCEN EL ALCANCE Y EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, OBLIGÁNDOSE EN TODOS Y CADA UNA DE LOS TÉRMINOS ASENTADOS EN EL MISMO FIRMANDO PARA TAL EFECTO CON FIRMA AUTÓGRAFA DIGITALIZADA.

FIRMA DEL CLIENTE



ANEXO 1

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN Y CONOCIMIENTO

DATOS DEL CLIENTE

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

MOVIMIENTO CIUDADANO

NOMBRE COMERCIAL

MOVIMIENTO CIUDADANO

RFC

MCI990630JR7

NACIONALIDAD

MEXICANA

GIRO MERCANTIL

SERVICIOS COMUNALES SOCIALES Y PERSONALES

ACTIVIDAD ECONÓMICA

ORGANIZACIONES POLITICAS

FECHA DE CONSTITUCIÓN

30/06/1999

NÚMERO DE SERIE DE LA FIEL

N20-ELIMINADO 68

PÁGINA DE INTERNET

HTTPS://WWW.MOVIMIENTOCIUDADANO.MX/

TELÉFONO CELULAR

N19-ELIMINADO 4

TELÉFONO DE OFICINA

3347053520

CORREO ELECTRÓNICO

N21-ELIMINADO 3

DIRECCIÓN

PAÍS

MEXICO

ESTADO

Jalisco

CIUDAD

Guadalajara

MUNICIPIO

GUADALAJARA

COLONIA

Americana

CALLE

AVENIDA LA PAZ

NÚMERO EXTERIOR

1901

NÚMERO INTERIOR

CÓDIGO POSTAL

44160

**REPRESENTANTE LEGAL**

<b>TIPO DE PERSONA</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>APELLIDO PATERNO</b>
FISICA MEXICANA	GILBERTO	MENDOZA

<b>APELLIDO MATERNO</b>	<b>GÉNERO</b>	<b>FECHA DE NACIMIENTO</b>
CISNEROS	Masculino	N22-ELIMINADO 21

<b>RFC</b>	<b>CURP</b>	<b>ESTADO DE NACIMIENTO</b>
N23-ELIMINADO 7	N24-ELIMINADO 8	Ciudad de México

<b>PAÍS DE NACIMIENTO</b>	<b>NACIONALIDAD</b>	<b>IDENTIFICACIÓN OFICIAL</b>
MEXICO	MEXICANA	INE

<b># DE IDENTIFICACIÓN</b>	<b>CLAVE DE ELECTOR</b>	<b>CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD ECONÓMICA</b>
N25-ELIMINADO 13	N26-ELIMINADO 11	SERVICIOS COMUNALES SOCIALES Y PERSONALES

**ACTIVIDAD ECONÓMICA**

ORGANIZACIONES POLITICAS

**DIRECCIÓN**

<b>PAÍS</b>	<b>ESTADO</b>	<b>CIUDAD</b>
MEXICO	Jalisco	Guadalajara

<b>MUNICIPIO</b>	<b>COLONIA</b>	<b>CALLE</b>
GUADALAJARA	N27-ELIMINADO 2	N28-ELIMINADO 2

<b>NÚMERO EXTERIOR</b>	<b>NÚMERO INTERIOR</b>	<b>CÓDIGO POSTAL</b>
N29-ELIMINADO 2	N30-ELIMINADO 2	N31-ELIMINADO 2

**PROPIETARIO REAL**

<b>TIPO DE PERSONA</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>APELLIDO PATERNO</b>
FISICA MEXICANA	GILBERTO	MENDOZA
<b>APELLIDO MATERNO</b>	<b>FECHA DE NACIMIENTO</b>	<b>PAÍS DE NACIMIENTO</b>
CISNEROS	N39-ELIMINADO 21	MEXICO
<b>ESTADO DE NACIMIENTO</b>	<b>NACIONALIDAD</b>	<b>CURP</b>
Ciudad de México	N42-ELIMINADO 22	N40-ELIMINADO 8
<b>TELÉFONO CELULAR</b>	<b>CORREO ELECTRÓNICO</b>	<b>GÉNERO</b>
N33-ELIMINADO 4	N32-ELIMINADO 3	Masculino
<b>OCUPACION</b>	<b>CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD ECONÓMICA</b>	<b>ACTIVIDAD ECONÓMICA</b>
Otro	SERVICIOS COMUNALES SOCIALES Y PERSONALES	ORGANIZACIONES POLITICAS
<b>TIPO DE IDENTIFICACIÓN</b>	<b>NO. DE IDENTIFICACIÓN</b>	
INE	N34-ELIMINADO 13	
<b>DIRECCIÓN</b>		
<b>CÓDIGO POSTAL</b>	<b>PAÍS</b>	<b>ESTADO</b>
N41-ELIMINADO 2	MEXICO	Jalisco
<b>CIUDAD</b>	<b>MUNICIPIO</b>	<b>COLONIA</b>
Guadalajara	GUADALAJARA	N35-ELIMINADO 2
<b>CALLE</b>	<b>NÚMERO EXTERIOR</b>	<b>NÚMERO INTERIOR</b>
N36-ELIMINADO 2	N37-ELIMINADO 2	N38-ELIMINADO 2

**TERCERO AUTORIZADO**

**TIPO PERSONA**

FISICA MEXICANA

**NOMBRE(S)**

ALONDRA

**APELLIDO PATERNO**

HINOJOSA

**APELLIDO MATERNO**

CORREA

**PAÍS DE NACIMIENTO**

MEXICO

**ESTADO DE NACIMIENTO**

Jalisco

**NACIONALIDAD**

N3-ELIMINADO 22

**PAÍS NACIONALIDAD**

MEXICO

**GÉNERO**

Femenino

**FECHA DE NACIMIENTO**

N4-ELIMINADO 21

**CURP**

N5-ELIMINADO 8

**RFC CON HOMOCLAVE**

N6-ELIMINADO 7

**TELÉFONO CELULAR**

N7-ELIMINADO 4

**CORREO ELECTRÓNICO**

N8-ELIMINADO 3

**CLASIFICACIÓN ACTIVIDAD ECONÓMICA**

SERVICIOS COMUNALES SOCIALES Y PERSONALES

**ACTIVIDAD ECONÓMICA**

ORGANIZACIONES POLITICAS

**IDENTIFICACIÓN OFICIAL**

INE

**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN**

N9-ELIMINADO 13

**BANCO**

**CLABE**

**DIRECCIÓN**

**CÓDIGO POSTAL**

N10-ELIMINADO 2

**PAÍS**

MEXICO

**ESTADO**

Jalisco

**CIUDAD**

N11-ELIMINADO 2

**COLONIA**

N12-ELIMINADO 2

**CALLE**

N13-ELIMINADO 2

**NÚMERO EXTERIOR**

N14-ELIMINADO 2

**NÚMERO INTERIOR**

**PERFIL TRANSACCIONAL**

**TIPO DE RECURSOS**

Recursos Propios

**FUENTE PRINCIPAL DE INGRESOS**

Otros

**INGRESO MENSUAL**

N15-ELIMINADO 71

**PROCEDENCIA DE LOS RECURSOS**

Trabajo/Ahorros

**DESTINO DE LOS RECURSOS**

Administración de la empresa

**PERFIL TRANSACCIONAL DE LA CUENTA**

	MENSUAL		DIARIO	
	# DE OPERACIONES	MONTO	# DE OPERACIONES	MONTO
ESTIMADO DE DEPÓSITOS	Mayor de 21	51,000 a 200,000	Mayor de 21	40,001 a 60,000
ESTIMADO DE GASTOS	Mayor de 21	51,000 a 200,000	11 a 20	40,001 a 60,000
TRANSFERENCIAS NACIONALES	# DE OPERACIONES	MONTO	# DE OPERACIONES	MONTO
RECEPCIÓN	Mayor de 21	51,000 a 200,000	Mayor de 21	40,001 a 60,000
ENVÍO	Mayor de 21	51,000 a 200,000	Mayor de 21	40,001 a 60,000

**TRANSACCIONES EN EFECTIVO**

**RETIRO DE EFECTIVO A TRAVÉS DE TARJETA**

El cliente declaró que no tendrá transaccionalidad en efectivo

**ESTRUCTURA ACCIONARIA**

Tipo de Persona	Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nacionalidad	Participacio
Fisica	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	MEXICANA	50
Fisica	NO APLICA	NO APLICA	NA	MEXICANA	50

**CUENTAS BANCARIAS**

BANCO	CLABE	NÚMERO DE CUENTA
N16-ELIMINADO 73	N17-ELIMINADO 73	N18-ELIMINADO 73

**ANEXO 2**  
**COMISIONES**

Cuenta Empresarial con Integrador Básico

Producto	Persona	Concepto	Importe	Fijo o Variable	Moneda	Periodicidad
Cuenta Empresarial	Persona Moral y Persona física con actividad empresarial	Comisión por apertura de cuenta	\$0.00	Fijo	Moneda Nacional	Por Evento
Cuenta Empresarial	Persona Moral y Persona física con actividad empresarial	Porcentaje sobre Dispersión	5%	Fijo	Moneda Nacional	Por Evento
Cuenta Empresarial	Persona Moral y Persona física con actividad empresarial	Envío de las tarjetas	\$200.00	Fijo	Moneda Nacional	Por lotes de hasta 250 tarjetas
Cuenta Empresarial	Persona Moral y Persona física con actividad empresarial	*Retiro en cajero automático	Cobrada por el banco adquirente	Variable	Moneda Nacional	Por Evento
Cuenta Empresarial	Persona Moral y Persona física con actividad empresarial	*Consulta de Saldo en cajero automático.	Cobrada por el banco adquirente	Variable	Moneda Nacional	Por Evento
Cuenta Empresarial	Persona Moral y Persona física con actividad empresarial	Aclaración improcedente	\$350.00	Fijo	Moneda Nacional	Por Evento
Cuenta Empresarial	Persona Moral y Persona física con actividad empresarial	Emisión de Tarjetas	\$100.00	Fijo	Moneda Nacional	Por tarjeta
Cuenta Empresarial	Persona Moral y Persona física con actividad empresarial	Reposición de tarjeta por desgaste, robo o extravío	\$100.00	Fijo	Moneda Nacional	Por evento
Cuenta Empresarial	Persona Moral y Persona física con actividad empresarial	Retiro de fondos vía SPEI	\$5.00	Fijo	Moneda Nacional	Por evento, el primero del día es SIN COSTO
Cuenta Empresarial	Persona Moral y Persona física con actividad empresarial	Mensualidad por tarjeta	\$50.00	Fijo	Moneda Nacional	Mensual

\*Estas Comisiones varían de acuerdo al banco al que pertenezca el Cajero Automático, ya que éste es quien cobra la Comisión correspondiente a retiro o consulta de saldo.

Todos los precios son más IVA.

Cuenta Empresarial con Integrador Avanzado

Producto	Persona	Concepto	Importe	Fijo o Variable	Moneda	Periodicidad
Cuenta Empresarial	Persona Moral y persona física con actividad empresarial	Comisión por apertura de cuenta	\$0.00	Fijo	Moneda Nacional	Por Evento
Cuenta Empresarial	Persona Moral y persona física con actividad empresarial	Envío de las tarjetas	\$200.00	Fijo	Moneda Nacional	Por lotes de hasta 250 tarjetas
Cuenta Empresarial	Persona Moral y persona física con actividad empresarial	*Retiro en cajero automático	Cobrada por el banco adquirente	Variable	Moneda Nacional	Por Evento
Cuenta Empresarial	Persona Moral y persona física con actividad empresarial	*Consulta de saldo en cajero automático	Cobrada por el banco adquirente	Variable	Moneda Nacional	Por Evento
Cuenta Empresarial	Persona Moral y persona física con actividad empresarial	Aclaración improcedente	\$350.00	Fijo	Moneda Nacional	Por Evento
Cuenta Empresarial	Persona Moral y persona física con actividad empresarial	Emisión de Tarjetas	\$100.00	Fijo	Moneda Nacional	Por tarjeta
Cuenta Empresarial	Persona Moral y persona física con actividad empresarial	Implementación de integrador avanzado Travex	\$25,000.00	Fijo	Moneda Nacional	Por evento
Cuenta Empresarial	Persona Moral y persona física con actividad empresarial	Licenciamiento por tercero autorizado Integrador avanzado (travex)	\$300.00	Fijo	Moneda Nacional	Mensual por licencia
Cuenta Empresarial	Persona Moral y persona física con actividad empresarial	Porcentaje sobre dispersión	5%	Fijo	Moneda Nacional	Por evento
Cuenta Empresarial	Persona Moral y persona física con actividad empresarial	Reposición de tarjeta por desgaste, robo o extravío	\$100.00	Fijo	Moneda Nacional	Por evento
Cuenta Empresarial	Persona Moral y persona física con actividad empresarial	Retiro de fondos vía SPEI	\$5.00	Fijo	Moneda Nacional	Por evento
Cuenta Empresarial	Persona Moral y persona física con actividad empresarial	Anualidad de tarjeta	\$600.00	Fijo	Moneda Nacional	Anual

\*Estas Comisiones varían de acuerdo al banco al que pertenezca el Cajero Automático, ya que éste es quien cobra la Comisión correspondiente a retiro o consulta de saldo.

Todos los precios son más IVA.

Registro de Contratos de Adhesión Número: 15733-458-035732/01-00149-0122



## FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADA la Clave Única de Registro de Población (CURP), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADO el teléfono particular fijo de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADO el correo electrónico de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADO el cifrado (número de control óptico) de credencial para votar, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los

## FUNDAMENTO LEGAL

artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

15.- ELIMINADOS los ingresos, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

16.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

17.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

18.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

19.- ELIMINADO el teléfono particular fijo de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

20.- ELIMINADA la firma electrónica, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

21.- ELIMINADO el correo electrónico de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

22.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

23.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

24.- ELIMINADA la Clave Única de Registro de Población (CURP), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

25.- ELIMINADO el cifrado (número de control óptico) de credencial para votar, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

26.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

27.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento

# FUNDAMENTO LEGAL

Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

28.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

29.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

30.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

31.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

32.- ELIMINADO el correo electrónico de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

33.- ELIMINADO el teléfono particular fijo de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

34.- ELIMINADO el cifrado (número de control óptico) de credencial para votar, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

35.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

36.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

37.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

38.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

39.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

40.- ELIMINADA la Clave Única de Registro de Población (CURP), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

## FUNDAMENTO LEGAL

41.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

42.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

\* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."